



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0170-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 09 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 08 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, sobre funciones en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 24059, que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, mediante su artículo 1° se dispone crear el programa de vaso de leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado; en su artículo 2° se dispone además que las municipalidades provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por Ley N° 31782, establece que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 079-OPS-PVL-MPCT-2025, de fecha 05 de junio del 2025, el encargado del Programa del Vaso de Leche PVL, en el cual hace llegar el acta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2025-2026, del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de fecha 23 de mayo del 2025, la misma que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y Resolución de Alcaldía respectivamente en folios 23;



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



Que, mediante informe N° 0345-2025-LACS-GDSSP/MPC-T, de fecha 10 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2025-2026 del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°318-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, opina aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025-2026 del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, previamente póngase a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2025 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta se;

ACUERDA:

Artículo 1°.-APROBAR y RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, el cual consta de siete (7), títulos, ochenta y tres (83) artículos, y tres disposiciones complementarias finales, la misma que forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3.-ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN.
GM
G. DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE ESTADÍSTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras Cayoso
Ing. Dante Contreras Cayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL